

II CONVENIO COLECTIVO

ACTA RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES

En Madrid, a las 9,00 horas del día 28 de diciembre de 2012, se reúnen en la Sala de reuniones de Sor Ángela de la Cruz Nº 3 planta 6ª las personas que a continuación se relacionan en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Adif, actuando como Secretaria Pilar Azcona García.

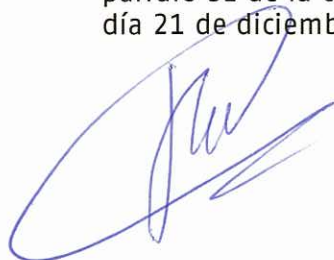
Por la Dirección

Mª. Rosa Sanz Cerezo	Directora General Corporativa y Secretaría del Consejo
Paciano Prieto Felipe	Director de Recursos Humanos
José Manuel Dávila Cascón	Director de Organización y Planificación
Luis F. Díaz Guerra Álvarez	Subdirector Jurídico y de Relaciones Laborales
Agustín Pérez Labrador	Subdirector Adjunto de Recursos Humanos
Mª Teresa Jiménez Martín	D.G de Explotación y Desarrollo de la Red
Carmen Pérez Canal	Jefa de Área de Procesos y Formación D.G de Servicios a Clientes y Patrimonio
José Luis Lamas Chousal	Jefa de Área de Normativa Laboral y Gestión Sindical
	Jefe de Negociación y Relaciones Laborales

Por el Comité General de Empresa

Manuel M. Nicolás Taguas (CC.OO)
Mª Victoria García Mora (CC.OO)
Julio Huete Pérez (CC.OO)
Antonio Royuela Díaz (UGT)
Jesús Aguado Olmedo (UGT)
Elena Sánchez Rabadán (UGT)
Alfonso Rodríguez Moreno (SCF)
Reyes Cañaveras Rodero (CGT)
Rafael Albarrán Ponce (SF-Intersindical)

La reunión tiene por objeto subsanar los errores materiales detectados en el párrafo 3º de la cláusula 2ª del texto de II Convenio Colectivo de Adif aprobado el día 21 de diciembre de 2012.





Se procede por tanto a la aprobación del texto de la cláusula 2ª del II Convenio Colectivo una vez subsanado el error material, quedando dicha cláusula redactada con arreglo al siguiente tenor:

“ Cláusula 2ª. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo tiene una duración de cuatro años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2011 y finalizando la misma el 31 de diciembre de 2014, con la posibilidad de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015, por acuerdo entre las partes.

Dentro de los tres meses anteriores a la finalización del presente Convenio o, en su caso, de la ampliación de su vigencia, ambas partes podrán formular denuncia del mismo. En caso contrario se prorrogará de año en año.

Denunciado el Convenio Colectivo, las partes podrán proponer, en el seno de la Comisión Paritaria el contenido normativo que mantendrá su vigencia por el tiempo que se pacte. No obstante, para facilitar el proceso de negociación, si una de las partes así lo solicitara, se ampliará la vigencia del contenido normativo en 23 meses”.

En el sentido expuesto la página 3 del texto del II Convenio Colectivo de Adif queda en la forma en que se recoge en el Anexo que se une a este Acta.

Este texto se ratifica por la Dirección de la Empresa y por el Comité General de Empresa de forma unánime, a efectos legales de registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo, se faculta a D. Paciano Prieto Felipe y D. José Manuel Dávila Cascón, para que cualesquiera de ellos indistintamente, lleven a cabo los trámites legales necesarios para obtener de la autoridad laboral competente la correspondiente resolución de registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 10,00 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del acta.

**POR EL COMITÉ GENERAL
DE EMPRESA**

POR LA DIRECCIÓN

[Handwritten signatures in blue ink for the Company General Committee and the Direction, and a signature in green ink for the Secretary of Acts.]

La Secretaria de Actas



Cláusula 1ª. Ámbito territorial y personal

El presente Convenio Colectivo, que es de ámbito estatal y tiene como objeto regular las relaciones laborales, afecta a todos los/as trabajadores/as pertenecientes al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), con excepción del personal de la Estructura de Dirección que está excluido y se rige por las condiciones específicas pactadas en sus contratos individuales y conforma el equipo directivo de ADIF, constituyendo el nivel superior a la Estructura de Apoyo.

Asimismo, están excluidos el personal técnico titulado y el facultativo, contratados por tiempo cierto o por obra o servicio determinado, sin sujeción a jornada reglamentaria y/o mediante honorarios libremente convenidos, o sujetos a tarifas ajenas a esta normativa.

Cláusula 2ª. Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo tiene una duración de cuatro años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2011 y finalizando la misma el 31 de diciembre de 2014, con la posibilidad de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2015, por acuerdo entre las partes.

Dentro de los tres meses anteriores a la finalización del presente Convenio o, en su caso, de la ampliación de su vigencia, ambas partes podrán formular denuncia del mismo. En caso contrario se prorrogará de año en año.

Denunciado el Convenio Colectivo, las partes podrán proponer, en el seno de la Comisión Paritaria el contenido normativo que mantendrá su vigencia por el tiempo que se pacte. No obstante, para facilitar el proceso de negociación, si una de las partes así lo solicitara, se ampliará la vigencia del contenido normativo en 23 meses.

Cláusula 3ª. Empleabilidad y calidad de empleo

La Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores acuerdan, con objeto de mantener la estabilidad laboral y el nivel de empleo, negociar un Plan de Empleabilidad y Recursos Humanos, con objeto de paliar posibles situaciones excedentarias de personal.

El referido Plan de Empleabilidad y Recursos Humanos, comporta la asunción por ambas partes del compromiso de elaborar propuestas, en el seno de una Comisión Mixta que se constituirá al efecto, de cuantas medidas organizativas y de flexibilidad se consideren necesarias, que podrían incluir movilidad geográfica y funcional así como la internalización de cargas de trabajo que aporten valor añadido para el Adif y sus trabajadores/as.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, las actuaciones contempladas en el Plan de Empleabilidad se llevarán a cabo por dicha Comisión Mixta integrada por nueve miembros de cada una de las partes, estando constituida la que representa a los trabajadores/as por miembros pertenecientes a los Sindicatos firmantes del Convenio Colectivo, respetando la representatividad en la Empresa y garantizándose, al menos, uno por cada Sindicato firmante del Convenio Colectivo.

En caso de desacuerdo, se procederá de conformidad con la Normativa Laboral de ADIF.